

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD INVOCADA	FECHA DE LA CONCESIÓN
ADAN ENRIQUE CORTÉS FLORES	CHILENA	*
TALAT PEIMAN FARID	IRANI	*
JOAQUIN GERMAN MARCO SILVA	CHILENA	*
ARIBAL MADUREIRA ESTEVINHO	PORTUGUESA	*
BEATRIZ CORONATO PONTE ZUBIGA	VENEZOLANA	*
EUGENIO JOSE MARTINEZ VIDAL	VENEZOLANA	*
CAROLINE ODILE BON	FRANCESA	*
GILSA DE LOS ANGELES BARRIO GALANZA	CUBANA	*
AHMAD ASAD YOUSEF HELWAH	JORDANA	*
FELIPE BOQUETALE NAPA	GUINESE	*
MAXIMO ESQUIVEL DE PAZ VIDELA	ARGENTINA	*
JUANA M ^a IGUA GONZALEZ, conocida por MARGARET	FILIPINA	*
JULIO CESAR ARAGON HERNANDEZ	CUBANA	*
AHMAD SALEH IBRAHIM AYASREH	JORDANA	*
ARCADIO MARTINEZ YERA	EUROPEA	*
BERLINDA NATIVIDAD ORELLANA CABALLERO	HONDUREÑA	*
ARMANDO AUGUSTIN ABEL FAGUSSATT PEREZ	ITALIANA	*
GUY BLONCE GORNIC	FRANCESA	*
MARTHA MAYDEE MIRONES DE LA ROSA	ARGENTINA	*
JOSEFINA DA CUNHA SANTOS	PORTUGUESA	*

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código civil, no tendrán efecto alguno, mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes remueltos: 2.754

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22199 ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se concede a Mauricio Serrano Sánchez los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vist la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de junio de 1984, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 y según la normativa del Decreto 2093/1984, de 8 de septiembre, a la Empresa «Mauricio Serrano Sánchez» (documento nacional de identidad 6.052.219), para la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen, en Manzanares (Ciudad Real).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a Mauricio Serrano Sánchez, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos.—El beneficio fiscal a que se refiere la letra B se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General

de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22200 ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se concede a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 y 19 de junio de 1984, por las que se declaran como agrupación de productores agrarios a las Empresas que al final se relacionan, acogiéndose a los beneficios fiscales previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Sociedad Cooperativa Agraria Alcireños» (AGRALCO), de Alcira (Valencia) APA 006, NIF F-40.02420. Modificación de su central hortofrutícola (sustitución de una mesa de dos calibres con retorno, por una nueva mesa de cuatro calibres y confección semiautomática de mallas), en Alcira (Valencia).

«Sociedad Cooperativa Agrícola Poblense», de La Puebla (Balears) APA 078. Ampliación de su central hortofrutícola a realizar en La Puebla (instalación de una cámara frigorífica prefabricada. Instalación de una línea de elaboración de patata. Construcción de un aljibe). NIF F.07013295.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.